



GAB. PRES. N° _____

004 /

ANT.: No hay.

MAT.: Instructivo Presidencial que crea Comité de Ministros para la administración y adjudicación de becas de postgrado.

SANTIAGO, 21 JUN. 2006

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

- I. En la última década, Chile ha experimentado una profunda transformación socio-económica reflejada, entre otros, en una mayor demanda de conocimiento y de personal altamente calificado, incrementándose en forma muy significativa la matrícula de los Programas de Postgrado en las Universidades Chilenas y la demanda de becas para cursar estudios en el extranjero.

El Gobierno ha hecho frente responsablemente a estos desafíos, poniendo el acento en la calidad de los Programas de Postgrado, a través de políticas de acreditación, y en la equidad en el acceso a estos programas por medio de las Becas de Postgrado.

Pero, además de ello, debemos promover las áreas prioritarias del conocimiento necesarias para el desarrollo del país, para lo que resulta necesario contar con un sistema integrado y articulado de formación de recursos humanos de postgrado, que privilegie la especialización de post grados en el país y en el exterior.

Asimismo, para lograr un mejor aprovechamiento de los conocimientos, especialización y calificación adquiridos por todos los becarios que han realizado sus estudios de nivel de doctorado y de magíster, ya sea en Chile o en el extranjero, es necesario contar con un sistema adecuado de gestión, seguimiento y evaluación, en los distintos organismos públicos responsables de programas de adjudicación de becas de postgrado, con el fin de lograr una mejor inserción laboral en el país, acorde con el perfeccionamiento adquirido.

Los objetivos señalados sólo pueden llevarse a cabo eficientemente, si generamos una instancia de coordinación ministerial que asuma la articulación y armonización de las acciones desarrolladas por cada uno de los organismos públicos encargados de programas de administración y adjudicación de becas para los estudiantes de postgrado en el país y en el extranjero.



- II. En mérito de lo anterior, he resuelto crear el Comité de Ministros para la administración y adjudicación de becas de postgrado.
1. El Comité tendrá como tarea esencial, asesorar a la Presidenta de la República para el logro de la debida coherencia en la ejecución de las diversas políticas que se acuerden por parte de los Ministerios y Servicios Públicos encargados de programas de administración y adjudicación de becas para los estudiantes de postgrado en el país y en el extranjero.
 2. El Comité estará integrado por:
 - a) El Ministro de Educación, quien la presidirá;
 - b) La Ministra de Planificación;
 - c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
 - d) El Ministro de Hacienda; y
 - e) La Ministra de Cultura.

En caso de ausencia o impedimento del Ministro de Educación, lo subrogará en la presidencia, la Ministra de Planificación. Los demás Ministros, podrán ser reemplazados por su subrogante legal.

3. Corresponderá al Comité:
 - a) Proponer las acciones que resulten convenientes para promover la coordinación y articulación de los distintos órganos de la Administración del Estado que otorgan financiamiento para becas de postgrado, incluyendo, si es necesario, propuestas sobre la dictación, modificación o derogación de normas legales o reglamentarias;
 - b) Analizar y formular propuestas para la adopción de políticas dirigidas a:
 - priorizar áreas de especialización
 - mejorar la gestión de los programas de becas, especialmente, respecto a las actividades de difusión, procesos de postulación, criterios de selección y asignación, y mecanismos de determinación de los beneficios entregados
 - operacionalizar sistemas de monitoreo y evaluación y actividades de apoyo a la reinserción laboral de los beneficiarios.
 - c) En general, proponer las políticas, planes y programas destinados al logro de los objetivos descritos.



4. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité deberá establecer un plan de trabajo, que incluya objetivos y metas, estrategias de implementación y coordinación, así como plazos de ejecución.
5. El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva, la que actuará como soporte técnico y administrativo para el desarrollo de sus funciones y para el funcionamiento de sus comisiones, y que estará radicada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

El Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica realizará la labor de Secretario Ejecutivo. Le corresponderá organizar y dirigir la Secretaría y la comisión técnico a que se refiere el número siguiente, y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Comité.

El Secretario Ejecutivo tendrá derecho a voz en las sesiones de la Comité.

6. El Comité contará, además, con el apoyo de una comisión técnica, presidida por el Secretario Ejecutivo, a la que corresponderá recopilar la información y preparar los antecedentes necesarios para la elaboración de las propuestas que le corresponde formular al Comité.

La comisión técnica estará integrada, además, por las siguientes personas:

- a) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;
 - b) El Jefe del Programa de Becas del Ministerio de Planificación;
 - c) El Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional;
 - d) El Jefe del Sub Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos;
 - e) El Jefe del Programa de Formación de capital Humano y Becas de CONICYT; y
 - f) El Subdirector Nacional de la Cultura y las Artes.
7. El Comité podrá, también hacerse asesorar por una comisión de expertos, integrada por actores provenientes del ámbito académico, del sector productivo, de las ciencias sociales, de la cultura y las artes, de la ciencia y tecnología, del Consejo Nacional de Innovación, y del ámbito regional. Los integrantes de esta comisión serán nominados por el Comité y desempeñarán sus funciones ad-honorem.
 8. El Comité podrá requerir de los organismos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de competencia que corresponda a cada institución, toda la información y antecedentes que considere pertinentes para el desarrollo de su cometido. Por su parte, las autoridades y directivos de dichos órganos prestarán al Comité toda la colaboración que éste les solicite dentro del ámbito de sus funciones.



9. El Comité se reunirá a lo menos una vez por trimestre, en la fecha que al efecto determine su Presidente. Las demás reglas necesarias para su funcionamiento, el de la Secretaría Ejecutiva y el de las comisiones, serán fijadas por el Comité en su sesión constitutiva.

Saluda atentamente a Ud.,




MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro de Educación
- 2.- Sra. Ministra de Planificación
- 3.- Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- 4.- Sr. Ministro de Hacienda
- 5.- Sra. Ministra Pdta. Consejo de la Cultura y las Artes
- 6.- Sr. Pdte. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 7.- Sra. Directora Ejecutiva de la Agencia de Cooperación Internacional
- 8.- Sra. Subdirectora Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 9.- Sr. Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación
- 10.- Sr. Jefe del Programa de Becas del Ministerio de Planificación;
- 11.- Sr. Jefe del Sub Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos
- 12.- Sr. Jefe del Programa de Formación de capital Humano y Becas de CONICYT
- 13.- GAB.PRES (Archivo)
- 14.- (DJ) MINSEGPRES.
- 15.- Of. de Partes MINSEGPRES